



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Neiva, ocho de agosto de dos mil veintidós

En atención a la solicitud suscrita por el apoderado ejecutante, y en virtud de ser procedente conforme a los Art. 102 C.P.T. y 593 del C.G.P., el despacho accede a la solicitud de medida cautelar impetrada y, en consecuencia, se decreta el embargo y retención de los remanentes en dineros que se llegaren a desembargar al ejecutado PORVENIR S.A., Nit 800144331-3, en el proceso que se adelanta en el Juzgado Segunda Laboral del Circuito, radicado bajo el No. 41001310500220180029000 en contra de la ejecutada antes mencionada.

Líbrese la respectiva comunicación.

Notifíquese,

  
**MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA**  
Jueza

Rad. 2019-00543